SUC.	RAMO	POLIZA No.
15	15	2007957

#### PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE PÓLIZA:	R.C. GENERAL	CORRELATIVA A	CUMPLIMIENTO
TIPO DE POLIZA.	R.O. GEINERAL		( COMIL CHAILEM I C

FECHA SOLICI	ITUD CERTIFICADO I	DE Nº CERTIFICADO	T		Nº AGRU	JPADOR	}		SUCURSAL				•	
1	2017 EXPEDICIÓ	N 0						1	MEDELLIN CENTRO					
TOMADOR	OMADOR HRZ INGENIERIA S.A.S. NIT 900							900.	423.572 -	-1				
DIRECCIÓN	KR 17 A SUR 44 170, MEDELLIN, ANTIOQUÍA TELÉFONO 3130092						i							
ASEGURADO	ADO HRZ INGENIERIA S.A.S. NIT 900.423.572 - 1							-1						
DIRECCIÓN	KR 17 A SUR 44 170, MEDELLIN, ANTIOQUIA TELÉFONO 3130092													
BENEFICIARIO	O AFECTADOS TERCEROS CC 000.000.000							-						
DIRECCIÓN	TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL TELÉFONO 1													
	_	FECHAMAXBIA DE PAGO VIGI								NÚMERO				
MONEDA Pesos			DIA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	DE DIAS
TIPO CAMBIO	1,00		14	7	2017	14	6	2017	00:00	13	11	2017	00:00	152

DETAILE DE COBERTURAS

Asegurado

Deducible:

: HRZ INGENIERIA S.A.S. NIT 900.423.572 - 1

Dirección del Riesgo 1

RESPONSABILIDAD CIVIL

Subramo Objeto del Seguro

AMPAROS CONTRATADOS

R.C.E. GENERAL PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS ATERCEROS POR EL AS

LIMITE POR EVENTO

PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

VALOR ASEGURADO 49.129.259.00

49.129.259.00

Deducible: 10.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MINIMO 5.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

2,456,462,00

0.00

GASTOS MEDICOS SUBLIMITE UNA PERSONA Deducible:

0.00

GASTOS MEDICOS SUBLIMITE VARIAS PERSONAS

9.825.851.00

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE RIGE BAJO LAS CONDICIONES GENERALES FÓRMA 11/01/11-1306-P-06-P001A ENERO/2011.

VALOR CONTRATO: \$245.646.296

AMPARAR LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR, DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES, OCASIONADOS POR CAUSA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.2017 118 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LA LOSA PARA LAS OFICINAS DE DIMMED Y LOS PILOTES Y PEDESTALES PARA LAS BODEGAS, EN EL LOTE UBICADO EN EL K39+300 MARGEN IZQUIERDA DE LA AUTOPISTA MEDELLLIN BOGOTA, EN EL TRAMO ZAMORA - SANTUARIO.

FACTURA A NOMBRE DE:

HRZ INGENIERIA S.A.S.

FORMA DE PAGO:

CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO ( ARTÍCULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990 ).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (\*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA (\*) FORMA ANEXA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGUN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.017

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ 49.129.259,00
PRIMA	\$ 60.000,00
GASTOS	\$ 0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ 11.400,00
AJUSTE AL PESO	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ 71.400,00
	The second secon

ROOL 12 12

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

DISTRIBUCION DEL COASEGURO INTERMEDIARIOS  COMPAÑIA SA PARTICIPACION PRIMA CODIGO TIPO NOMBRE. SA PARTICIPACION PRIMA CODIGO TIPO SA PARTICIPACION PRIMA PR	CIPACION
COMPAÑIA % PARTICIPACION PRIMA CODIGO TIPO NOMBRE. % PART	CIPACION
45775 AGCIA DE SEGI IDEAR SEGUROS LTDA	100,00





SUC.	RAMO	POLIZA No.
15	15	2007957

#### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CERTIFICA	DO DE: EXPEDICIÓN	HOJA ANI	EXA No. 1	: ر
TOMADOR	HRZ INGENIERIA S.A.S.	NIT	900.423.572 - 1	1
DIRECCIÓN	KR 17 A SUR 44 170, MEDELLIN, ANTIQQUIA	TELÉFONO	3130092	
ASEGURADO	HRZ INGENIERIA S.A.S.	NIT	900,423,572 - 1	;
DIRECCIÓN	KR 17 A SUR 44 170, MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	3130092	
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AFECTADOS TERCEROS TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	CC TELÉFONO	000,000,000 1	

Asegurado: HRZ INGENIERIA S.A.S.					
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS Y/O DIVIMED S.A.					
BENEFICIARIOS Nombre	Documento	<b>,</b>			
AFECTADOS TERCEROS	CC	000.000.000			
**************************************					





11/01/11-1306-P-06-P001A ENERO/2011

## PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL **EXTRACONTRACTUAL** LEY 389 DE 1997 ARTICULO 4° CONDICIONES GENERALES

#### CAPITULO I AMPAROS Y EXCLUSIONES

## 1. AMPAROS BÁSICOS

SEGUROS COLPATRIA S.A. QUE EN ADELANTE SE 1.1 DENOMINARA COLPATRIA INDEMNIZARA CON" SUJECIÓN A LAS CONDICIONES AMPAROS Y CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES LIMITES DE VALOR ASEGURADO, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE POLIZA LOS PERJUICIOS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA O EN SUS MATERIALES POR RESPONSABILIDAD CIVIL ANEXOS, COLPATRIA INDEMNIZARA LA EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLES AL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ASEGURÁDO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES AMPAROS Y LÍMITES CONTRATADOS MATERIALES Y/O LAS LESIONES PERSONALES CONSIGNADOS EN LA CARATULA DE ESTA QUE SE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE

- 1. PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
- 2. GASTOS MÉDICOS
- 3. PARQUEADEROS
- 4. VIAJES AL EXTERIOR
- 5. PATRONAL
- 6. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- 7.CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS **INDEPENDIENTES**
- 8. CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
- 9. GASTOS DE DEFENSA

CON BASE EN LO PRESCRITO EN EL ART. 4º. DE LA SON INHERENTES AL DESARROLLO DEL GIRO LEY 389 DE 1997, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL AMPARADA EN ESTA POLIZA, SE REFIERE A HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO. SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN DEL DAMNIFICADO AL ASEGURADO O A COLPATRIA SE EFECTUE DENTRO DE LOS DOS (2) AÑOS SIGUIENTES A DICHA OCURRENCIA.

EL SEGURO TIENE COMO OBJETO DE LA VÍCTIMA O SUS RESARCIMIENTO CAUSAHABIENTES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN BENEFICIARIOS DEL SEGURO Y TIENEN ACCION DIRECTA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACION A COLPATRIA, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE DEBA RECONOCER DIRECTAMENTE EL ASEGURADO.

## PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

Y LIMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADO DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PÓLIZA, SALVO LO DISPUESTO EN LA CONDICION SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA 1.11 "EXCLUSIONES". VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CAUSADOS A TERCEROS DIRECTAMENTE POR:

> LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ÓBJETO DE ESTE SEGURO.

> LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LAS ACTIVIDADES QUÉ RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE NORMAL DE LOS NEGOCIOS ESPECÍFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **DERIVADA DE:** 

- USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS 1.1.1 AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y/O EXPLOSION. EL 1.1.2
  - USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE 1.1.3 TRABAJO DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS **ASEGURADOS**



- 1.1.4 AVISOS Y VALLAS INSTALADOS POR EL ASEGURADO.
- INSTALACIONES SOCIALES Y 1.1.5 DEPORTIVAS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- **EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR** 1.1.6 EL'ASEGURADO.
- 1.1.7 DE VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ASEGURADO.
- 1.1.8 PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- 1.1.9 LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO Y PERROS GUARDIANES.
- 1.1/10 POSESIÓN Y USO DE DEPÓSITOS PREDIOS ASEGURADOS.

#### **GASTOS MÉDICOS**

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, COLPATRIA REEMBOLSARA LOS GASTOS RAZONABLES QUE EN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS CAUSADAS EN DESARROLLO DELLAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO ASEGURADO, EN EN LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTE AMPARO SE OTORGA CON EL FIN DE PRECAVER UNA RESPONSABILIDAD FUTURA DEL DICHA RESPONSABILIDAD, LOS VALORES INDEMNIZADOS HACEN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL.

#### **PARQUEADEROS**

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES

CAUSADOS A TERCEROS IMPUTABLES AL ASEGURADO, POR DAÑOS FÍSICOS: Y HURTO DE VEHICULOS SIN CONSIDERAR LOS ACCESORIOS O CONTENIDO DE LOS MISMOS, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN O USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS SIEMPRE QUE:

- SE ENCUENTRAN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS.
- EXISTA CONTROL DE PERSONAS Y \_VEHÍCULOS, Y SE LLEVE UN REGISTRO ∝IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR PERJUICIOS CAUSADOS POR MANIPULACIÓN MANTENIMIENTO, LAVADO UOTRO SERVICIO SIMILAR.

TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS EN CASO QUE EXISTA OTRA PÓLIZA QUE CUBRA EL\_MISMO RIESGO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, LA PRESENTE COBERTURA OPERA UNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

#### 1.4 **VIAJES AL EXTERIOR**

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS; CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS INMEDIATOS SE CAUSEN POR CONCEPTO DE LOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, COLPATRIA NECESARIOS SERVICIOS MÉDICOS, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS MATERIALES, QUIRURION OS, DE AMBULANCIA Y CAUSADOS A TERCEROS. IMPUTABLES AL MEDICAMENTOS. COMO CONSECUENCIA DE ASEGURADO POR LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS LESIONES CORPORALES A TERCEROS Y REALIZADAS POR LOS REPRESENTANTES DIRECTORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO, DEL ASEGURADO INHERENTES AL DESARROLLO DE LOS PREDIOS EXPRESAMENTE CONSIGNADOS LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, DURANTE LA PARTICIPACIÓN DE FERIAS. EXPOSICIONES Y VIAJES AL EXTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN 5 SEMANAS.

ASEGURADO Y EN CASO QUE LE SEA IMPUTABLE  $\,\,\,\,$  LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO NO  $\,\,\,$ COMPRENDE EL USO O POSESION DE CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR TERRESTRE, ACUÁTICO O AEREO, O CUALQUIER CONTAMINACIÓN QUE SE PUDIERA ORIGINAR EN EL TERMINO DEL VIAJE O FERIA EXPOSICIÓN.

> EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INCLUYE LOS GASTOS DE DEFENSA A QUE HUBIERE LUGAR.



LA RESPONSABILIDAD DE COLPATRIA SE ENTENDERÁ CUMPLIDA EN EL MOMENTO EN QUE DEPOSITE EN UN BANCO COLOMBIANO LA CANTIDAD DEBIDA. EN CASO QUE LA INDEMNIZACIÓN DEBA HACERSE EN DOLARES SE UTILIZARA LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO; SALVO QUE SE HAYA PACTADO TASA DIFERENTE. SIN EXCEDER EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO EN PESOS COLOMBIANOS. :

## RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS. CONDICIONES Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA; COLPATRIA INDEMNIZARÁ LOS PERJUICIOS MATERIALES IMPUTABLES AL ASEGURADO, CAUSADOS A PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO. UNICAMENTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO. SIEMPRE Y CUANDO EL EMPLEADO HAYA-CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE HIGIÉNE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EL ACCIDENTE NO SE HAYA ORIGINADO POR UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL ENDÉMICA O EPIDÉMICA.

A EFECTOS DE ESTE AMPARO SÉ ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO ACCIDENTAL, IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE LA REALIZACION UNICA ALIMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL Y EXCLUSIVAMENTE DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS CONTRACTUALMENTE EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LESIÓN ESTOS SEGUROS. ORGANICA, PERTURBACIÓN FUNCIONAL O MUERTE.

ASI MISMO, SE ENTIENDE POR EMPLEADO, TODA PERSONA VINCULADA AL ASEGURADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO QUE LE PRESTEUN? SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO EN LA PRESENTE PÓLIZA. SUBORDINACION O DEPENDENCIA.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS POR SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS O A SU FAVOR.

### RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHICULOS TENER. **PROPIOS Y NO PROPIOS**

CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES

Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, COLPATRIA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS MATERIALES. CAUSADOS A TERCEROS, IMPUTABLES ASEGURADO, DERIVADOS UNICAMENTE DEL USO DE VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS ASEGURADOS.

SON OBJETO DE LA PRESENTE COBERTURA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y "LOS TOMADOS EN CONDICIÓN DE ARRIENDO. USUFRUCTO O COMODATO MIENTRAS SEAN UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD O NEGOCIO OBJETO DE ESTE SEGURO,

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE ENTIENDE POR VEHICULO AUTOMOTOR TERRESTRE TODO. ARTEFACTO DESTINADO AL TRANSPORTE DE PERSONAS O COSAS QUE SE MUEVE SIN INTERVENCIÓN DE UNA FUERZA EXTÉRIOR EN VIAS PÚBLICAS O PRIVADAS DESTINADAS AL TRANSITO. . . .

ESTE AMPARO OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS EN EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) Y EN EXCESO DE LOS MÁXIMOS SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL-VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO

#### 1.7 RESPONSABILIDAD CIVIL-DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

CON SUJECIÓN A'LOS TERMINOS, CONDICIONES WEMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS COLPATRIA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS MATERIALES. CAUSADOS A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SERVICIO DEL ASEGURADO, EN EXCESO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE CADA UNO DEBE

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL



QUE POR SOLIDARIDAD LE SEA IMPUTABLE AL LOS HONORARIOS PROFESIONALES DE ASEGURADO. . .

PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO SE ENTIENDE POR "CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPEDIENTES" TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE EN VIRTUD DE CONVENIOS O COMERCIAL PRESTE SUS SERVICIOS AL. ASEGURADO EN PROCURA DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES O NEGOCIOS OBJETO DE ESTE APROBADOS POR COLPATRIA, Y QUE EL SEGURO. ..

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

EN LA PRESENTE PÓLIZA, NO OBSTANTE LO SÍN IMPORTAR EL NÚMERO, DE VÍCTIMAS. ESTIPULADO EN LA EXCLUSIÓN E) DE LA LESIONADOS, QUERELLANTES O DEMANDANTES CONDICIÓN 1.11 COLPATRIA INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS TERCEROS, IMPUTABLES AL ASEGURADO INDEPENDIENTE DE LOS DEMÁS OTORGADOS. OCASIONADOS POR VARIACIONES POR ESTE SEGURO Y, POR CONSIGUIENTE, ®PERJUDICIALES DE ÁGUA, ATMÓSFERA, SUELO Y® NIN GUNA ANDEMNIZACIÓN → PUEDE\ SER SUBSUELO Y POR RUIDOS, SIEMPRE Y CUANDO INTERPRETADA COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE SEAN CONSECUENCIA ACONTECIMIENTO QUE, DESVIANDOSE DE LA REQUISITOS PARA OBTENER LA INDEMNIZACIÓN SEGURO, OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS DEL PRESENTE AMPARO: ASEGURADO DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

ESTE AMPARO ESTA SUJETO A QUE EL SUMINISTRAR LOS MEDIOS PROBATÓRIOS A SU ASEGURADO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES - ALCANCE, EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: LEGALES O REGLAMENTARIAS Y DE ORGANISMOS PUBLICOS SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL: MEDIO AMBIENTE INSTRUCCIONES O'RECOMENDACIONES-SOBRE INSPECCIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO B DADAS POR LOS FABRICANTES.

ESTE AMPARO NO INCLUYE LOS GASTOS PARA PREVENIR O NEUTRALIZAR O AMINORAR LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN C. ACONTECIMIENTO CUBIERTO.

#### **GASTOS DE DEFENSA**

CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y COLPATRIA INDEMNIZARA LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS EN PROCESO LA PRESENTE PÓLIZA, COLPATRIA INDEMNIZARÁ CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O

ABOGADOS: QUE APODEREN AL ASEGURADO EN EL PROCESO PENAL, CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE UN HECHO AMPARADO EN ESTA PÓLIZA.

CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE ES CONDICIÓN NECESARIA PARA QUE OPERE ESTE AMPARO QUE LOS APODERADOS DEL ASEGURADO. HAYAN SIDO PREVIAMENTE -ASEGURADO NO AFRONTE EL PROCESO SIN LA APROBACIÓN DE COLPATRIA.

EL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO COMPRENDE CUALQUIER-SINIESTRO, QUE DE CON SUJECIÓN A LOS TERMINOS, CONDICIONES CORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCION PENAL, Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONSIGNADOS CIVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL,

and the second s

MATERIALES, CAUSADOS A ESTE AMBARO OPERA POR REEMBOLSO Y ES DIRECTA DE UN RESPONSABILIDAD DE COLPATRIA.

EL-INTERESADO (TOMADOR, ASEGURADO O ∞BENEFICIARIO, SEGÚN EL CASO) ÓDEBERÁ

- A. COPIA DEL CONTRATO DE PRESTÁCIÓN DE SERVICIOS.
- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ABOGADO DE LOS PAGOS QUE HUBIERE RECIBIDO DEL ASEGURADO, POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES PACTADOS.
- CONSTANCIA DEL RESPECTIVO JUZGADO CON INDICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SURTIDA CON PRESENCIA DEL ABOGADO.

PARAGRAFO: COSTAS DEL PROCESO:, ASI MISMO LAS COSTAS DEL QUE LA VÍCTIMA O SUS



LA DEL ASEGURADO CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- 1. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE HECHO DOLOSO O EXCLUIDO.
- 2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE COLPATRIA.
- 3. SI LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EXCEDEN EL LÍMITE ASEGURADO, COLPATRIA SOLO RESPONDERÁ POR LAS COSTAS EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EL LIMITE ASEGURADO. PARA ESTA COBERTURA ES EXIGIBLE SIEMPREY CUANDO HAYA LUGAR A PAGO DE INDEMNIZACION BAJO LA PÓLIZA Y APLICABLE POR CADA SINIESTRO QUE DE ORIGEN A LA INICIACIÓN DE LA ACCION PENAL, CÍVIL O INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL; SIN IMPORTAR EL NUMERO DE VICTIMAS QUERELLANTES DEMANDANTES.

#### 1.10 AMPAROS OPCIONALES

MEDIANTE ACUERDO EXPRESO CONSIGNADO EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LÍMITE DE VALOR ASEGURADO CONVENIDOS, COLPATRIA INDEMNIZARA ADEMÁS, LOS PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS POR EL ASEGURADO POR:

- 1.10.1 RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS TERMINADOS.
- 1.10.2 RESPONSABILIDAD CITY IL POR PRODUCTOS EXPORTADOS.
- 1.10.3 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS.
- 1.10.4 RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNION Y MEZCLA DE PRODUCTOS.
- 1.10.5 RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSFORMACION DE PRODUCTOS.
- 1.10.6 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

# 1.11 EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

COLPATRIA QUEDARÁ LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD BAJO EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CUANDO SE PRESENTEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS:

#### A) DOLO O CULPA GRAVE.

COMISIÓN DE DEETOS QUE ATENTEN CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO O LOS PODERES Y AUTORIDADES DEL MISMO, TERRORISMO, ACTOS TERRORISTAS Y SECUESTRO

C) PERJUICIOS ORIGINADOS POR ACCION DIRECTA O INDIRECTA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA

- D) DAÑO MORAL QUE SE CAUSE A CUÂLQUIER. TERCERO DAMNIFICADO.
- E) PERJUICIOS ORIGINADOS POR CONSIGNADO CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; XOS QUE A VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, CON SUJECIÓN ATMÓSFERA, SÚELOS, SUBSUELOS Y RUIDO; NES DE LA PORLA ACCIÓN PAULATINA DE AGUAS; ASI COMO DE VALOR JAMBIEN POR LA REACCIÓN O RADIACIÓN COLPATRIA NUCLEARO CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
  - F) PERJUICIOS CON BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS MISMOS.
  - G) PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL SÉGURO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES (D&O).
  - H) INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.
  - I) DANOS A PROPIEDADES ADYACENTES Y/O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.
  - J) EXTRAVÍO, PÉRDIDA O HURTO DE TODA CLASE DE BIENES, INCLUIDOS VEHÍCULOS, ACCESORIOS Y CONTENIDOS.
  - K) INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O



REPRESENTEN EL CARÁCTER DE MULTA O PENA, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y LA CASTIGO O EJEMPLO TALES COMO LAS PROFESIONAL. DENOMINADAS "PUNITIVES DAMAGES", DAÑOS POR VENGANZA (VINDICATIVE DAMAGES), U) PERJUICIOS A CONSECUENCIA DEL USO, EJEMPLARIZANTES (EXEMPLARY DAMAGES) O TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE CUALQUIERA . NO PROVENIENTE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DIRECTA DEL ASEGURADO.

- L) DAÑOS OCASIONADOS POR ALTERACION DE LA CAPA FREÁTICA, AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES, INFLUENCIA PAULATINA DE MATERIASTY SUSTANCIAS CONTAMINANTES YEL DAÑO ECOLÓGICO PURO:
- M) PERJUICIOS RELACIONADOS DIRECTA INDIRECTAMENTE DIOXINAS CON CLOROFENOLES Ó CUALQUIER PRODUCTO QUE LAS CONTENGA:
- N) DAÑOS GENETICOS A PERSONAS O ANIMALES:
- O) PERJUICIOS PURAMENTE PATRIMONÍALES ES DECIR AQUELLOS QUE NO SON CONSECUENCIA DIRECTA I DE UN DANO CORPORAL O MATERIAL CUBIERTO POR L'A PÓLIZA.
- PERJUICIOS RELACIONADOS CON PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS. TERMINADOS O SUMINISTRADOS: EXPORTADOS. MEZCLADOS O TRANSFORMADOS POR EL significado. ASEGURADO"
- Q) PERJUÍCIOS RELÁCIONADOS CON TRABAJOS EJECUTADOS, TERMINADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS.
- R) PERJUICIOS POR ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, ASI COMO PERJUICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGAN FIBRAS DE AMIANTO.
- S) PERJUICIOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE UNA OBLIGACIÓN DETERMINADA IMPUESTA POR REGLAMENTOS O POR LA LEY.
- T) PERJUICIOS **DERIVADOS** DE LA

- D E EXPLOSIVOS.
  - V) EL LUCRO CESANTE, SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO.
  - W) TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE EVENTOS ORIGINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: -
  - PÉRDIDA, CORRUPCIÓN O DESTRUCCIÓN DE DATOS O INFORMACIONES ELECTRÓNICAS. PROGRAMAS DE CODIFICACIÓN O SOFTWARE, Y/O ...
  - INDISPONIBILIDAD DE DATOS O NEORMACIONES ELECTRÓNICAS FUNCIONAMIENTO DEFECTUOSO DE HARDWARE, SOFTWARE Y CIRCUITOS INTEGRADOS, Y/O
  - PERDIDA DE BENEFICIOS PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES.

#### CAPITULO II - DEFINICION DE TERMINOS

Para efectos de este seguro las expresiones o vócablos relacionados a continuación, tendrán el siguiente

#### 2.1 **TOMADOR**

Es la persona naturál o jurídica que contrata el seguro.

#### ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica que figura en la póliza como tal. Cuando el seguro abarque Responsabilidad civil de otras personas que no sean el Tomador y/o Asegurado, todas las disposiciones del contrato de seguros referente al Tomador y/o Asegurado se aplicarán análogamente a tales personas.

Corresponde al Asegurado cumplir las obligaciones propias que se deriven del contrato de seguro.



#### 2.3.1 VICTIMA

Persona que padece el daño a causa de la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado.

#### 2.4 BENEFICIARIOS

Es la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, ya sea la victima o sus causahabientes designados por la ley, según el caso.

#### 2.5 PERJUICIOS MATERIALES

Es la disminución específica, real y cierta del patrimonio del tercero afectado a consecuencia del siniestro amparado.

#### 2.6/ SCOSTAS DEL PROCESO

Erogaciones o desembolsos que el asegurado deba realizar, con motivo del proceso penal, civil o incidente de reparación integral, cuando por sentencia judicial este óbligado a sufragarlos.

#### 2.7 SINIESTRO

Es la realización del riesgo asegurado por un hecho exterño, accidental y súbito, ajeno a la voluntad del asegurado, que ha producido una pérdida o daño imputable al Asegurado por Responsabilidad Civil Extracontractual acaecido durante la vigencia pactada en la poliza y reclamado, a mas tardar dos (2) años después de dicha ocurrencia:

Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos danosos debidos a una misma causa originaria, con independencia del número de afectados, reclamantes, o personas legalmente responsable.

# CAPITULO III CONDICIONES APLICABLES A TODO EL CONTRATO

#### 3.1 LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La máxima responsabilidad de Colpatria en este seguro, lo constituyen los valores o límites asegurados por amparo, consignados en la carátula de la póliza. En ningún caso constituye la sumatoria de los mismos.

En ningún caso y por ningún motivo la responsabilidad de Colpatria durante la vigencia de este seguro podrá

exceder la suma de Valor Asegurado pactado para el amparo de Predios, Labores y Operaciones, aunque en el mismo periodo se presenten dos o más siniestros.

#### 3.2 REVOCACIÓN UNILATERAL

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de los contratantes así:

Por Colpatria mediante noticia escrita enviada al Tomador o Asegurado con no menos de diez (10) días hábiles de antelación contados a partir de la fecha de envío.

Por el Tomador o Asegurado en cualquier momento, mediante noticia escrita a Colpatria.

La revocación da derecho al Tomador o Asegurado a recuperar la prima no devengada; la liquidación del importe de la prima no devengada se calculará a prorrata del tiempo no corrido del seguro cuando sea por voluntad de Colpatria, y a corto plazo por voluntad del Asegurado.

Paragrafo: la prima a corto plazo será equivalente a la prima a prorrata de la vigencia corrida, mas un recargo del 10%, sobre la diferencia entre dicha prima a prorrata y la anual:

# 3.3 OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

#### 3:3.1 AVISO DEL SINIESTRO

Al ocurrir cualquier accidente, perdida o daño, el Tomador o Asegurado debera dar aviso a Colpatria inmediatamente o a más tardar dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El Tomador, o asegurado deberá dar aviso a Colpatria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de cualquier demanda, procedimiento o diligencia, carta, reclamación, notificación o citación, que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar origen a un siniestro o reclamación de acuerdo con la presente póliza.

En caso de actuaciones judiciales o policivas, deberá asisitir a las audiencias y juicio a que haya lugar,



haciendo todo lo que esté a su alcance para atender la mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo. defensa de sus derechos y los intereses de Colpatria.

Si el Tomador o Asegurado incumplieren cualquiera de estas obligaciones, Colpatria podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause 🗄 dicho incumplimiento.

#### FORMALIZACIÓN DEL RECLAMO 3.3.2

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1077 del Código de Comercio, respecto a la obligación del Asegurado o del beneficiario de acreditar la ocurrencia gastos distintos de los estrictamente necesarios para del siniestro así como la cuantía de la pérdida. se podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios permitidos por ley.

#### DEDUCIBLE

Es el porcentaje o valor mínimo del daño indemnizable que invariablemente se descuenta del∡pago de cualquier indemnización quedando a cargo de l Tomador o Asegurado, que se encuentra pactado en la carátula de la póliza o sus anexos.

#### TÉRMINO PARA EL PAGO DE INDÉMNIZACIÓN ...

Colpatria pagará la indemnización, dentro del mes sigulente contado a partir de la fecha en que el Asegurado o Beneficiario hayan demostrado l'a ocurrencia y la cuantía del siniestro.

#### 3.6. PERDIDA DEL DERECHO INDEMNIZACIÓN

Colpatria esta exonerada de toda responsabilidad y el Asegurado y/o beneficiario pierden todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de este seguro.

Cuando los perjuicios causados por el Asegurado a la víctima, deban ser o hayan sido indemnizados por cualquier otro mecanismo legal o contractual.

Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a Colpatria conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el

Por renuncia del asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

Cuando el asegurado sin que medie autorización previa de Colpatria otorgada por escrito, afronte el proceso, asuma obligaciones o efectue transacciones o pados a cuenta del siniestro.

Cuando el asegurado sin que medie autorización previa de Colpatria otorgada por escrito, incurra en prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por siniestros.

#### REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO

La responsabilidad de Colpatria no podrá exceder durante la vigencia del seguro los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza por evento y por vigencia.

#### SUBROGACION 3.8

En virtud del pago de la indemnización Colpatria se subrogará hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra eventuales personas responsables del siniestro, no aseguradas. bajo la presente póliza.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del' siniestro, en cuyo caso perderá el derecho a la indemnización.

#### PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima es obligación del Tomador de la póliza y deberá efectuarse dentro del plazo pactado y señalado como fecha máxima de pago en la carátula de la póliza o en los anexos o certificados expedidos con fundamento en el seguro.

La mora en el pago de la prima del seguro o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en él, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a Colpatria a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición de la póliza.



### 3.10 TERMINACIÓN DEL SEGURO

La cobertura otorgada por la presente póliza terminará e n los siguientes casos:

- Automáticamente por mora en el pago de la prima...
- · Automáticamente al vencimiento de la póliza.
- Porevocación unilateral

#### 3.11 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contralo deberá consignarse por escrito sin perjuició de lo dicho en la Condición. 3.3.1 para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma constanciade su envío por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida el a otra parte así como laconstancia de "recibido" con la firma respectiva de la parte destinataria.

#### 3:12 EXTENSIÓNTERRITORIAL

Los amparos dorgados en elpresente seguro operandentro del territorio de la Republica de Colombia y mediante convenio expreso en otros países.

#### 3:13 LEGISLACIÓNAPLICABLE

La interpretación y aplicación de la presente poliza se debe regir por las leyes de la República de Colombia.

## 3.14 DOMICILIO

Sin perjuicio de las normas procedimentales ,se fija como domicilio de Colpatria ,la ciudad de Bogotá,D.C.